





Radicado N°: 1000-2021-0001616-EE-001 No. Caso: 103156 Fecha: 01-06-2021 15:45:48

Rad. Padre:

Doctora
OLGA LUCÍA GRAJALES
Secretaria
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional
Congreso de la República
Carrera 7 No. 8 ? 68 OF 239 B
BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Email: <u>debates.comisionsegunda@camara.gov.co</u> comisión.segunda@camara.gov.co

ASUNTO: Proposición 042 (25 de mayo/21) aditiva de la proposición 40 (18 de mayo/21) "Cierre y traslado de las instalaciones, oficinas y funcionarios de esta entidad" de los HH.RR JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO, CARLOS ADOLFO ARDILA, ASTRID SANCHEZ, DAVID PULIDO Y HARRY GONZÁLEZ

Respetada Doctora Olga,

En atención a la comunicación del asunto, a continuación, se procede a resolver el presente cuestionario para debate de control político relacionado con en el que se discute el cierre y traslado de las instalaciones, oficinas y funcionarios del IGAC de acuerdo con la Proposición 42 de 2021 aditiva de la proposición 41 presentada por los Honorables Representantes José Vicente Carreño Castro, Carlos Adolfo Ardila, Astrid Sánchez, David Pulido y Harry González en el siguiente orden:

 ¿Por qué el IGAC siendo el gestor catastral en Colombia, solo se va a encargar de la regulación y pasa a convertirse en un habilitador que deja en manos de grandes privados o publico privados el levantamiento de información, mucha de ella sensible con los PBOT y la restitución de tierras?

Respuesta: Por disposición del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 "La gestión catastral será prestada por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); ii) Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y ii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) será la máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá





la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia".

De acuerdo con lo anterior, el IGAC no solo mantiene su función de entidad reguladora, sino que además es prestador del servicio público catastral en aquellos municipios que no cuenten con gestor habilitado, que en la fecha son alrededor de 880 municipios, es decir, del 78% del país.

Adicionalmente, la mencionada Ley le otorgó a la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR la facultad de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control al ejercicio de la gestión catastral que adelantan todos los sujetos encargados de la gestión catastral incluyendo los gestores y operadores catastrales, así como los usuarios de este servicio y determinó en los artículos 81 y 82 las infracciones al régimen de prestación del servicio público de la gestión catastral, así como el régimen sancionatorio aplicable respectivo.

Lo anterior para concluir que es la propia Ley la que le otorga al IGAC no solo la función reguladora sino también la consistente en la habilitación y prestará el servicio público catastral en aquellos territorios en donde no se haya habilitado un gestor catastral, mientras que la vigilancia de la gestión estará a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

2. ¿Cuáles son los aspectos fácticos y presupuestales para la clausura o cierre de las dependencias del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en algunos departamentos y regiones de nuestra geografía colombiana?

Incluir informe detallado sobre cada una de las dependencias, con una exposición sobre su situación actual, incluida laboral y presupuestal como también a qué sede se trasladan y qué consideraciones se tuvieron para el mismo.

Respuesta: A partir de 2010 la Dirección General consideró que para la debida ejecución de las funciones asignadas territorialmente existirían Direcciones Territoriales para efectos del cumplimiento de los planes y programas definidos por la entidad y Unidades Operativas de Catastro (UOC) adscritas a dichas Direcciones Territoriales, con el objetivo de que cumplieran las funciones en materia de conservación catastral en la respectiva jurisdicción.

Es así como desde 2010 y hasta el 2018 se organizaron las Unidades Operativas de Catastro (antes denominadas oficinas delegadas), siguiendo la misma línea de la necesidad y prestación de servicio existente para el momento, hasta llegar a 46 Unidades Operativas.





Posteriormente, con la expedición de la ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (Ley 1955 de 2019), se introdujeron modificaciones a la gestión catastral, permitiendo que las entidades territoriales presten el servicio público catastral. En ese orden, las competencias de las Direcciones Territoriales y de las Unidades Operativas de Catastro, implicaron modificaciones que se ven reflejadas en la organización.

Conforme lo expuesto, mediante Resolución 1010 del 2 de diciembre de 2020, se determinó la supresión de las Unidades Operativas de Catastro, a partir del 1 de enero de 2021, razón por la que actualmente las mismas no se encuentran en operación pues fueron integradas a las Direcciones Territoriales a las que se encontraban adscritas, tal y como como se evidencia en el cuadro que se expone a continuación.

De igual forma, mediante Resolución 1047 del 15 de diciembre de 2020, se estimó mantener la Unidad Operativa de Catastro de San Andrés, debido a la necesidad del servicio en el Archipiélago, la cual se encuentra adscrita a la Dirección Territorial de Córdoba y a su vez, suprimir el Centro de Información que se encontraba en Medellín.

UOC que se suprime	Dirección Territorial adscrita	Número de empleos	Dirección Territorial actual
Mompós	Bolívar	1	Bolívar
Simití	DOIIVAI	2	Santander
Chiquinquirá		3	
Duitama		4	
Garagoa	Povocá	2	Povocá
Puerto Boyacá	Boyacá	2	Boyacá
Soatá		3	
Sogamoso		4	
Santander de Quilichao	antander de Quilichao Cauca		Valle del Cauca
Aguachica		2	1 Santander
Aguacilica	Cesar	1 Cesar Cesar	
Curumaní			
Leticia	Caquetá	1	Caquetá
Facatativá		2	
Fusagasugá		2	
Gachetá	Cundinamarca	2	Cundinamarca
Girardot		3	
Guaduas	Guaduas		





UOC que se suprime	Dirección Territorial adscrita	Número de empleos	Dirección Territorial actual	
La mesa		2		
Pacho		1		
Soacha		2		
Ubaté		1		
Zipaquirá		4		
San Juan del Cesar	La Guajira	3	La Guajira	
El Panco	Magdalana	2	1 Magdalena	
El Banco	Magdalena	2	1 Atlántico	
Arauca	Casanare	2	Casanare	
San José del Guaviare	Mata	1	Mata	
San Martín	- Meta	1	- Meta	
Ipiales	Navia -	2	NIi	
Мосоа	- Nariño	2	- Nariño	
Pitalito	Neiva	2		
Ocaña	No. 1 . O I	2	No to do Ocata do	
Pamplona	Norte de Santander	1	Norte de Santander	
Quibdó	Risaralda	2	Risaralda	
Barrancabermeja		2		
Málaga	Contordor	1	Contondor	
San Gil	- Santander -	4	Santander	
Vélez		2		
Chaparral	Tolima	2	Talina	
Mariquita	- rollma	2	- Tolima	
Buenaventura		3	Valle del Cause	
Buga		4	- Valle del Cauca	
Cortogo	Valle del Cauca	6	3 Risaralda	
Cartago	valle del Cauca	0	3 Valle del Cauca	
Palmira		5	Valle del Cours	
Tuluá]	5	Valle del Cauca	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			2 Caldas	
Centro de Información con sede en Medellín	Oficina de Difusión y Mercadeo	3	1 Oficina de Difusión y Mercadeo	
1	OTAL	108		





En lo concerniente a los funcionarios de las Unidades Operativas de Catastro que fueron suprimidas, los mismos fueron trasladados a las Direcciones Territoriales a las que se encontraban adscritos, o a la Dirección Territorial más cercana a la Unidad Operativa a la que pertenecían. Es de resaltar que, a la fecha, considerando lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2, 2.2.5.4.3. y 2.2.5.4.5., del Decreto 647 de 2017, se hizo el reconocimiento y pago de los gastos de traslado (incluido pasajes y transporte de muebles), para el funcionario y su núcleo familiar. No obstante, por la situación de Emergencia Sanitaria, muchos funcionarios se encuentran realizando trabajo en casa.

En este contexto, la situación laboral de los funcionarios se mantiene, pues en el marco de este proceso no se realizó ninguna desvinculación de ningún empleado público del Instituto.

3. ¿Los municipios pobres no cuentan con la disponibilidad de recursos para hacer parte o gerenciar su propio catastro como lo hacen las grandes ciudades; cómo garantizar que se presten mejores servicios catastrales o que dentro de este servicio privado no se infiltre la corrupción en el levantamiento y certificación de información?

Respuesta: El Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación - DNP, ha venido trabajando en la búsqueda de financiación para la formación y/o actualización catastral de los municipios del país, con miras al cumplimiento de la meta de actualizar el 60% del país al 2022 y el 100% al 2025. Es así como en la fecha 179 municipios del país cuentan con financiación obtenida a través del Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Cooperación del Reino Unido, Fondo Biocarbono, Agencia Francesa de Desarrollo – AFD, USAID, OCADPAZ, Zonas Futuro, así como por recursos de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y del IGAC.

Adicional a lo anterior, el DNP con el apoyo del IGAC elaboraron el proyecto tipo de catastro, como una herramienta para que los municipios puedan acceder a los recursos de regalías como fuente de financiación para su formación y/o actualización catastral.

Ahora bien, en cuanto a la mejor prestación de servicios catastrales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales tienen a su cargo entre otras las siguientes obligaciones:

- "(...) 4. Efectuar modificaciones catastrales por fuera de los términos establecidos en los estándares, metodologías y procedimientos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- 5. Exigir requisitos adicionales a los señalados para la ejecución de trámites o servicios catastrales.





- 6. No adelantar las labores de formación, conservación y actualización catastral, pese a haber sido habilitado para el efecto, por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- 7. Aplicar incorrectamente o no aplicar las metodologías, los estándares, metodologías y procedimientos técnicos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en el desarrollo de las actividades propias del catastro.
- 8. Atrasar injustificadamente la validación de documentos en el Sistema Nacional de Información Catastral.
- 9. Realizar modificaciones catastrales sin los respectivos soportes.
- 10. Presentar desactualización injustificada de la gestión catastral.
- 11. Incumplir los estándares en la entrega adecuada y oportuna de Información a los ciudadanos y en la atención de los trámites relacionados con la gestión catastral".

Como se observa, estas obligaciones están enfocadas a lograr una mejor prestación del servicio por parte de los gestores catastrales y su incumplimiento conlleva a la aplicación del régimen sancionatorio por parte de la SNR, previsto en el artículo 82 de la mencionada Ley.

4. ¿Cuál es el marco constitucional y legal que contempla o autoriza el cierre de las seccionales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en departamentos de Colombia? Incluir igualmente decretos y resoluciones encaminados para tal fin.

Respuesta: Sea lo primero señalar que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 2113 de 1992, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Por su parte el artículo 24 del Decreto 208 de 2004, dispuso que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi contará con veintidós (22) Direcciones Territoriales, las cuales serán organizadas por el Director General del Instituto de acuerdo con las necesidades del servicio, quien determinará su jurisdicción y sede. Según esta norma, las Direcciones Territoriales con jurisdicción en aquellos territorios donde existan autoridades catastrales descentralizadas (hoy gestores catastrales) no ejercerán allí las funciones catastrales. No obstante, lo anterior, aunque en algunos territorios no se ejerzan las funciones catastrales, estas direcciones no han sido





cerradas a pesar de que por las nuevas dinámicas del catastro la misma norma lo permite.

Lo anterior debe entenderse en armonía con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", que en su artículo 79 definió la gestión catastral, como un servicio público que debe ser prestado por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); ii) Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y iii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral, así mismo establece entre otras las siguientes orientaciones respecto al rol del IGAC en dicha gestión:

- Como autoridad catastral conserva la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.
- Es gestor catastral por excepción, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

La citada ley del plan contempla un nuevo modelo de la gestión catastral entendido como un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados, en cabeza de otros actores para la prestación del servicio público.

Con la expedición del Decreto 1983 de 2019 se reglamentaron los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019, que regulan la habilitación de Gestores Catastrales y se establecieron también los requisitos de idoneidad para los operadores catastrales y se otorgaron funciones de inspección y vigilancia en la Superintendencia de Notariado y Registro.

De acuerdo con dichas disposiciones, actualmente el IGAC ha habilitado veinticinco (25) gestores catastrales, lo que implica reorganizar los recursos físicos, humanos y tecnológicos, orientando la capacidad institucional para mejorar la gestión del Instituto.

Por su parte, la estructura de las Unidades Operativas de Catastro tiene su soporte en el numeral 5 del artículo 16 del Decreto 2113 de 1992 para atender los servicios administrativos y ejecutar las labores encomendadas al Instituto, es así como los Directores Generales mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes, organizaron desde 2010 hasta el 2018, las cuarenta y seis (46) Unidades, como se evidencia principalmente de la Resolución 1096 de 2010.





Así mismo, como ya se indicó, el artículo 28 del Decreto 208 de 2004 señala que el Instituto cuenta con veintidós (22) Direcciones Territoriales y faculta a esta Dirección General para organizarlas de acuerdo con las necesidades del servicio y determinarles su jurisdicción y sede, incluyendo a las Unidades Operativas de Catastro. Todo con el fin de que cumplan debidamente las funciones establecidas.

En conclusión, la supresión de las UOC obedeció a las mismas facultades otorgadas a la Dirección General para su creación, es decir las contempladas en los numerales 1 y 12 artículo 14 del Decreto 2113 de 1992 que apuntan a la facultad de dirigir y controlar los planes y programas definidos por la Entidad y las necesidades propias del servicio, esto sumado con la expedición de la Ley 1955 de 2019, actual Plan de Desarrollo, y la consagración de la gestión catastral como servicio público y la descentralización de la misma en los Gestores Catastrales habilitados, lo que culminó con la expedición de la Resoluciones 1010 de 2020, por medio de la cual se suprimieron algunas Unidades Operativas.

5. ¿Dentro del proceso de modernización del IGAC salen y entran funcionarios, como garantizar que los nuevos funcionarios que ingresan a cumplir con los objetivos misionales de la entidad tengan una estabilidad laboral y no se convierta en una temporalidad?, incrementando la inversión de recurso humano por tercerizar los servicios.

Respuesta: Sea lo primero precisar que en el proyecto de modernización no se ha planteado supresión de empleos, por el contrario, se han creado 71 nuevos empleos, considerando la necesidad de profesionalización de la Entidad, lo que contribuye no solo a un servicio más calificado sino más especializado. Por esta razón, los funcionarios de carrera administrativa que se encuentran vinculados, gozan de la estabilidad que otorga esta modalidad de empleo.

Por su parte en lo referente a los funcionarios que se encuentran en la modalidad de nombramiento provisional, considerando las protecciones legales establecidas para los mismos, y posterior al proceso interno de Encargos (siendo un derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa), se espera puedan retornar al cargo que venían desempeñando, siempre y cuando no exista un empleado público de carrera que tenga un mejor derecho.

En lo relacionado con las nuevas vinculaciones que se realizarán en el Instituto, teniendo en cuenta el número de vacantes definitivas y temporales y los nuevos empleos de la planta, inicialmente se debe esperar el proceso de encargos, pues sólo hasta las resultas del mismo se puede determinar la posibilidad de hacer nombramientos provisionales. Los nombramientos provisionales, se hacen con fundamento en las fichas del Manual de Funciones y competencias Laborales, por





lo que las hojas de vida deben cumplir con los requisitos mínimos allí establecidos, lo que garantiza la idoneidad de los funcionarios que ingresan temporalmente al Instituto.

No obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ha requerido al Instituto para reportar la oferta de las vacantes definitivas que se han generado a la fecha, razón por la cual se hará el correspondiente reporte con el fin de iniciar el concurso abierto de méritos y el concurso interno de ascenso.

Como es de conocimiento, quienes participan en los concursos abiertos de méritos que inicia la Comisión Nacional del Servicio, tienen como resultado los listados de elegibles, con el fin de hacer los nombramientos en las entidades y una vez, se supere el periodo de prueba, se inscriban en la carrera administrativa.

Así, una vez podamos contar con los listados de elegibles, y sean autorizados los nombramientos, podremos contar con funcionarios de carrera administrativa, y con ello, talento humano con una estabilidad laboral otorgada por el mérito, que contribuye en la profesionalización y especialización del Instituto.

6. ¿Cómo se plantea la forma de atender las funciones del IGAC en los territorios donde se cerrarían las dependencias territoriales del IGAC?

Respuesta: Con relación a este interrogante se señala que, el Instituto ha venido adelantando un proceso de modernización tecnológica que ha permitido que por primera vez se tenga una ventanilla virtual para atender trámites catastrales. Esta plataforma es la manera más sencilla y rápida de acceder a los diferentes servicios que oferta el IGAC, en la medida en que todos los ciudadanos pueden encontrar los inmuebles de su propiedad, además de conocer su información básica y solicitar los siguientes trámites relacionados con ellos.

- 1) Cambio de propietario o poseedor del predio (Mutación de primera clase)
- 2) Segregación/desenglobe y agregación/englobe (Mutación de segunda clase)
- 3) Cambios por nuevas edificaciones, construcciones, demoliciones o en el destino económico (Mutación de tercera clase)
- 4) Autoestimación de avalúos (Mutación de cuarta clase)
- 5) Revisión de avalúo catastral
- 6) Complemento de la información existente en la base de datos catastral
- 7) Cancelación de la inscripción catastral
- 8) Modificación de la inscripción catastral por acto administrativo de entes territoriales.
- 9) Rectificaciones corrección en la inscripción de los datos del predio.
- 10) Procedimientos catastrales con fines registrales
- 11) Actualización de linderos con efectos registrales





- 12) Rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales
- 13) Rectificación de linderos por acuerdo entre las partes con efectos registrales.

Además, la Ventanilla Integrada Virtual - VIVI es la primera plataforma que está integrada con el módulo de autenticación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y con la Registraduría Nacional del Estado Civil, que tiene como meta que cada colombiano tenga una única credencial para acceder a toda su información relacionada con el Estado.

Lo anterior demuestra que desde el IGAC nos estamos modernizando y aportando a la transformación digital del Estado. Con VIVI buscamos tener mayor cobertura y prestar un servicio más trasparente y eficiente a los ciudadanos, quienes pueden ingresar a la ventanilla desde cualquier dispositivo, sea un celular, tableta o computador, seleccionar el trámite, adjuntar los documentos requeridos y recibir un número de radicación para hacerle seguimiento.

Adicionalmente, el IGAC seguirá atendiendo las consultas y solicitudes adicionales de los ciudadanos a través del correo contactenos@igac.gov.co; la línea única nacional (1) 3773214 y el #367, y de manera presencial a través de las 22 Direcciones Territoriales y la Sede Central.

7. ¿Cuál es la situación laboral en la que quedarían los funcionarios de aquellas sedes del IGAC que han sido cerradas?

Respuesta: La situación laboral de los funcionarios del Instituto que se encontraban prestando sus servicios en la Unidades Operativas de Catastro, es la misma, con la novedad de su traslado a la sede de las Direcciones Territoriales de Catastro.

Así las cosas, como se muestra en el cuadro citado en la respuesta a la segunda pregunta de esta comunicación, los funcionarios que se encontraban prestando sus servicios en las Unidades Operativas de Catastro, fueron trasladados a las Sedes de las Direcciones Territoriales, por lo tanto, su situación laboral no se modificó, por cuanto sus actividades serán las contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de las Direcciones Territoriales.

En este contexto, los cambios que se han generado frente a los funcionarios que prestaban sus servicios en las Unidades Operativas de Catastro, versan únicamente sobre el lugar en el que desarrollarán sus funciones y las actividades que se ajustan según las nuevas dinámicas de las Direcciones Territoriales.

8. ¿Cuál es la situación de la sede del IGAC en el Departamento de Arauca? Incluir composición laboral, presupuestal-inversión y gastos de funcionamiento-informe de gestión.





Respuesta: Actualmente el IGAC de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1010 de 2020 "Por medio de la cual se suprimen las Unidades Operativas Catastrales y se modifica las Resoluciones IGAC 1096 de 2010, 0538 de 2014, 0588 de 2015, 1423 de 2015, 326 de 2016 y 889 de 2018", no cuenta con sede física en el Departamento de Arauca, precisándose que nunca contó con sede propia.

Actualmente la Dirección Territorial Casanare, a la cual se encontraba adscrita la Unidad Operativa de Arauca, cuenta con 14 empleos de carrera administrativa, y con la posibilidad de tener contratistas que apoyen en las labores que desempeña la misma, tal y como se muestra a continuación:

De igual forma, se fortaleció la Dirección Territorial, pues administrativamente continuará realizando las actividades de la Unidad Operativa de Catastro, pero además contará con el talento humano requerido para optimizar los servicios del Instituto en la jurisdicción Territorial de Casanare.

A continuación, se relaciona el presupuesto anual de la UCO de Arauca:

Concepto	Dependencia	2019	2020
Nómina	Secretaria General	\$ 32.351.665	\$ 33.352.232
Adecuaciones locativas	Secretaria General	\$ 36.999.279	
Gastos de comisión	Subdirección de Catastro		\$ 36.738.353
Mano de obra	Subdirección de Catastro	\$ 4.729.603	\$ 32.994.577
Total		\$ 74.080.547	\$ 103.085.163

9. ¿Cuáles fueron las consideraciones específicas para trasladar las funciones del IGAC-Arauca, a la respectiva sede del Departamento de Casanare? ¿en qué estado queda la gestión respectiva de la seccional y la situación laboral de sus funcionarios?

Respuesta: Cabe precisar que las funciones de la Dirección Territorial y la Unidad Operativa de Catastro son las mismas, por lo tanto, no puede considerarse como un traslado de responsabilidades, pues lo que se hizo fue integrar las dos sedes, con el fin de fortalecer administrativamente a la Dirección Territorial y con ello prestar un servicio eficiente y eficaz, apoyándonos en la modernización tecnológica que optimiza los procesos y trámites que realiza el Instituto.





En este contexto, las gestiones que realiza el Instituto en Arauca, no cesan por la supresión de la Unidad Operativa de Catastro que tenía antes la sede en este municipio, pues la Dirección Territorial Casanare seguirá prestando los servicios correspondientes.

10. ¿Cuáles son las razones, los aspectos fácticos y presupuestales para cerrar la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en San José del Guaviare?

Respuesta. En relación con este punto se señala que la creación de las Unidades Operativas Catastrales, nacen para dar respuesta a necesidades temporales específicas de la época, sin embargo, hoy dichas necesidades cambiaron con la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia", adoptado mediante Ley 1955 de 2019, en donde se establece una visión distinta de la gestión catastral, la cual ahora se considera como servicio público que será prestado no solo por el IGAC como gestor por excepción, sino también por los gestores catastrales habilitados, todo dentro del marco del Catastro Multipropósito, lo que implica una reorganización administrativa y del Talento Humano en el territorio, para dar respuesta efectiva a las nuevas necesidades que se presentan.

Como se ha indicado en líneas precedentes, y en coherencia con las respuestas otorgadas a los distintos actores que nos han requerido para conocer las razones de la supresión de las Unidades Operativas de Catastro, la supresión de las mismas obedeció a los cambios introducidos en el Plan Nacional de Desarrollo que erigió la gestión catastral como un servicio público con enfoque multipropósito, facultó la habilitación de gestores catastrales en el territorio para la prestación de dicho servicio, lo que se tradujo en la necesidad del IGAC de fortalecer las Direcciones Territoriales, mediante un proceso de modernización de la institución, el cual combinado con la habilitación de gestores catastrales permitirá tener un mayor cubrimiento en los municipios.

Así las cosas, con independencia de la ubicación de la Unidad Operativa de Catastro que se haya suprimido, las razones que tuvo la administración para el cierre, son las mismas.

A continuación, se relaciona el presupuesto anual de la UCO San José del Guaviare:

Concepto	2019	2020	
Nómina (Auxiliar administrativo grado 22)	\$ 41.243.860	\$ 42.519.443	





Impuesto de industria y comercio- Municipio de San José del Guaviare	\$ 58.000	\$ 57.000
Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información (Pago línea telefónica- sede UOC)		\$ 187.192
Viáticos		\$ 646.230
Gastos de manutención, alojamiento y transporte	\$ 570.805	\$ 328.997
Mano de obra	\$ 72.421.810	\$ 79.044.448
Traslado de mobiliario		\$ 3.050.133
Total	\$ 114.294.475	\$ 125.833.443

11. Una vez cerradas las oficinas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en San José del Guaviare, ¿cómo esta entidad va a proveer una información geográfica, catastral y agrológica confiable, actualizada y oportuna del departamento?

Respuesta. La gestión catastral de los municipios del departamento del Guaviare se continuará prestando a través de la Dirección Territorial del Meta y los usuarios podrán continuar realizando sus solicitudes a través de los canales dispuestos por la entidad tales como: la Ventanilla Integrada Virtual - VIVI, el correo contactenos@igac.gov.co, la línea única nacional (1) 3773214 el #367 y de manera presencial en la Dirección Territorial antes señalada.

12. Teniendo en cuenta la importancia de la información catastral para la formulación de políticas públicas. ¿Cuál es la fecha establecida por la entidad para la actualización del catastro multipropósito? Incluir estado actual, cifras y estadísticas de la actualización catastral de cada uno de los departamentos y regiones afectados con el mencionado cierre y traslado.

Respuesta. Una de las metas del Plan Nacional de Desarrollo es la actualización catastral del 60% del área del país en 2020 y del 100% en 2025. De esta manera al 1 de enero de 2019, el país contaba con el 5,68% del territorio con información catastral actualizada y para el 1 de enero de 2021, el área actualizada ascendió al 15,39%.

Tal y como se mencionó en el numeral 3 del presente documento, el IGAC junto con el Departamento Nacional de Planeación ha realizado la gestión requerida para contar con diferentes fuentes de financiación para implementación de la política de





catastro Multipropósito; es así como a la fecha se ha logrado la financiación de 83 municipios a través del crédito de Catastro Multipropósito, con la participación del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Los municipios priorizados con estos recursos cumplen con algunos criterios de selección, entre otros, estar desactualizados catastralmente, presentar una baja capacidad institucional y un alto nivel de informalidad, así como un bajo nivel de recaudo de impuesto predial.

De esta manera mediante fuentes de cooperación internacional, se están financiando 37 municipios, mientras con recursos de regalías se tiene programada la intervención de otros 23 municipios. A través de recursos del Presupuesto General de la Nación y de recursos Propios asignados al IGAC, se financian 24 municipios. Lo anterior, adicional, a otros municipios que serán intervenidos con recursos de los gestores catastrales diferentes al IGAC.

A continuación, se presenta por departamento el estado de actualización de la información catastral, así como el número de municipios que se encuentran a la fecha financiados para ser intervenidos, mediante las fuentes de financiación señaladas en la respuesta a la pregunta No. 3.

		Estado de actualización				No.
Departamento	No. municipios	Zona rural		Zona Urbana		municipios
s		No. municipios desactualizados o por formar	No. municipios actualizados	No. municipios desactualizados o por formar	No. municipios actualizados	financiado s para intervenir
Amazonas	11	11	0	11	0	1
Antioquia	125	98	27	98	27	5
Arauca	7	7	0	7	0	5
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	2	2	0	2	0	0
Atlántico	23	19	1	19	4	0
Bogotá	1	0	1	0	1	0
Bolívar	46	42	4	42	4	19
Boyacá	123	116	7	115	8	18
Caldas	27	27	0	27	0	0
Caquetá	16	16	0	16	0	16
Casanare	19	19	0	19	0	1
Cauca	42	42	0	41	1	18
Cesar	25	24	1	24	1	10





		Estado de actualización				No.
Departamento	No. municipios	Zona rural		Zona Urbana		municipios
s		No. municipios desactualizados o por formar	No. municipios actualizados	No. municipios desactualizados o por formar	No. municipios actualizados	financiado s para intervenir
Chocó	30	30	0	29	1	1
Córdoba	30	27	3	27	3	10
Cundinamarca	116	111	5	109	7	2
Guainía	9	9	0	9	0	0
Guaviare	4	4	0	4	0	4
Huila	37	35	2	35	2	3
La Guajira	15	15	0	15	0	3
Magdalena	30	29	1	29	1	3
Meta	29	29	0	28	1	15
Nariño	64	63	1	64	0	6
Norte de Santander	40	36	4	39	1	6
Putumayo	13	13	0	13	0	7
Quindío	12	11	1	12	0	0
Risaralda	14	14	0	6	8	8
Santander	87	84	3	84	3	1
Sucre	26	25	1	25	1	8
Tolima	47	45	2	44	3	5
Valle del Cauca	42	40	2	38	4	0
Vaupés	6	6	0	6	0	2
Vichada	4	3	1	3	1	2
TOTAL	1.122	1.052	67	1.040	82	179

El detalle de los municipios financiados a la fecha, se relaciona en el siguiente cuadro:

El detalle de les manisples inansidades à la festia, de relaciona en el diguerne dadare.					
AÑO	No. MUNICIPIOS	MUNICIPIOS	ÁREA INTERVENIDA (Has.)		
		INTERVENIDOS			
2019	8	TURBACO, LA JAGUA DE IBIRICO, GRANADA, MELGAR, SOGAMOSO, LA PLATA, OVEJAS, BUCARAMANGA, CUMARIBO (URBANO)	262.015		
2020	12	GACHANCIPÁ, VILLAVICENCIO (PARCIAL), APÍA, BALBOA, BELÉN DE UMBRÍA, GUÁTICA, LA CELIA, MARSELLA, PUEBLO RICO, SANTUARIO, ARAUCA, CRAVO NORTE, CUMARIBO, REMEDIOS (URBANO)	6.952.933		
PROGRAMADOS					





AÑO	No. MUNICIPIOS	MUNICIPIOS	ÁREA INTERVENIDA (Has.)
2021	20	CÓRDOBA, EL GUAMO, BETÉITIVA, BUSBANZÁ, CORRALES, FLORESTA, SATIVASUR, SOCOTÁ, SOCHA, TASCO, POPAYÁN, VALENCIA, FONSECA, SAN JUAN DEL CESAR, CIÉNAGA, VILLAVICENCIO, SAN MARCOS, RIOBLANCO, ARAUQUITA, MIRITÍ - PARANÁ	2.985.671
2022	135	ALTOS DEL ROSARIO, ARENAL, CANTAGALLO, EL CARMEN DE BOLÍVAR, EL PEÑÓN, MAHATES, MARÍA LA BAJA, MONTECRISTO, MORALES (BOLÍVAR), SAN ESTANISLAO, SAN JACINTO, SAN JUÀN NEPOMUCENO, SAN PABLO, SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ, ZAMBRANO, BOAVITA, CERINZA, COVARACHÍA, CUÍTIVA, GÁMEZA, IZA, MONGUÍ, TIPACOQUE, TÓPAGA, FLORENCIA (CAUCA), ALBANIA, BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CURILLO, EL DONCELLO, EL PAUJÍL, LA MONTAÑITA, MILÁN, MORELIA, PUERTO RICO (CAQUETÁ), SAN JOSÉ DEL FRAGUA, SAN VICENTE DEL CAGUÁN, SOLANO, SOLITA, VALPARAÍSO, ALMAGUER, BALBOA, CAJIBÍO, CALDONO, CORINTO, FLORENCIA (CAQUETÁ), GUACHENÉ, INZÁ, MERCADERES, MORALES (CAUCA), PADILLA, PATÍA, PIAMONTE, PIENDAMÓ, SANTA ROSA, SUCRE, AGUSTÍN CODAZZI, ASTREA, BECERRIL, EL PASO, MANAURE BALCÓN DEL CESAR, PUEBLO BELLO, LA PAZ, SAN DIEGO, TAMALAMEQUE, CHIMÁ, MOMIL, MONTELÍBANO, PUERTO LIBERTADOR, PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN, SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, SAN JOSÉ DE URÉ, TIERRALTA, TUCHÍN, TOPAIPÍ, BOJAYÁ, ALGECIRAS, COLOMBIA, DIBULLA, ARACATACA, FUNDACIÓN, CABUYARO, SAN LUIS DE CUBARRAL, FUENTE DE ORO, MAPIRIPÁN, MESETAS, LA MACARENA, URIBE, PUERTO CONCORDIA PUERTO GAITÁN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, VISTAHERMOSA, CUMBITARA, EL CHARCO, EL ROSARIO, LEIVA, SANTA BÁRBARA, EL CARMEN, HACARÍ, SAN CALIXTO, TEORAMA, TIBÚ, CHALÁN, LOS PALMITOS, MORROA, PALMITO, SAN ONOFRE, TOLÚ VIEJO, ATACO, CHAPARRAL, PLANADAS, FORTUL, TAME, TRINIDAD, MOCOA, ORITO, PUERTO GUZMÁN, PUERTO LEGUÍZAMO, SAN MIGUEL, VALLE DEL GUAMMEZ, VILLAGARZÓN, SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, CALAMAR, EL RETORNO, MIRAFLORES, MITÚ, PACOA, SANTA ROSALÍA, CÁCERES, EL BAGRE, REMEDIOS, SEGOVIA, ZARAGOZA	35.100.813
2023	4	SANTANDER DE QUILICHAO, PUERTO RICO (META), SAN ANDRÉS DE TUMACO, SARDINATA	902.533
TOTA L	179		46.203.965





13. Teniendo en cuenta la preocupación y desacuerdo del mencionado cierre y traslado, se propone al IGAC una mesa de trabajo sobre el tema, con los distintos sectores sociales de los departamentos y regiones afectadas, en coordinación con una subcomisión de la Comisión Segunda de la Cámara. ¿Cuál es la posición del IGAC ante esta propuesta?

En consideración con esta solicitud se señala que el IGAC está de acuerdo en realizar las mesas de trabajo con los sectores sociales, departamentos y regiones afectadas, con el apoyo de la Subcomisión de la Comisión Segunda de la Cámara.

Cordial saludo,

OLGA LUCÍA LOPEZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA DIRECCIÓN GENERAL

Anexo:

COPICIA: Elaboró: OLGA LUCÍA LOPEZ MORALES - DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA Proyectó: OLGA LUCÍA LOPEZ MORALES - DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA